

RESOLUCIÓN N° 014 -2022-GR CUSCO/GERCETUR-GR

Cusco, 15 JUN 2022

VISTO:

El proveído de fecha 15 de junio de 2022 recaído en el Informe N° 194-2022-GR CUSCO-GERCETUR-SGAC, solicitando habilito para alquiler de una (01) isla de 144m² en la "Expo Feria Internacional Huancaro 2022" en atención al Informe N° 192-2022-GR CUSCO-GERCETUR-SGAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27680, ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, todas las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, en el numeral 40.1 del artículo 40° establece que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad";

Que, la norma en mención en el numeral 40.2 señala que "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada", asimismo el numeral 40.3 precisa "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario" y el numeral 40.4 sobre "La utilización de esta modalidad de ejecución es

para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades";

Que, mediante Informe N° 194-2022-GR CUSCO-GERCETUR-SGAC, de fecha 14 de junio de 2022, la Subgerencia de Articulación Comercial solicita habilito para el alquiler de una (01) isla de 144m² en la "Expo Feria Internacional Huancaro 2022";

Estando al visto bueno de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Articulación Comercial y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2021-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2021.

RESUELVE:

PRIMERO. – AUTORIZAR, a la CPC. Arsenia Amparo Morales Portilla, la utilización de fondos por modalidad de Encargo Interno hasta por el importe de S/ 7,600.00 (siete mil seiscientos con 00/100 soles) en el ejercicio presupuestal 2022 para el alquiler de una (01) isla de 144m² en la "Expo Feria Internacional Huancaro 2022", gasto que no fue programado, debiendo afectarse a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados

Meta: 149

Habilito: 2435

Clasificador: 2.3.2.5.1.1

S/ 7,600.00

SEGUNDO. – DISPONER, que la rendición de cuentas del importe habilitado, será con facturas o boletas de Venta, autorizados por la SUNAT a nombre del Gobierno Regional de Cusco/GERCETUR; firmado por el responsable del gasto, dentro del plazo de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo precisado en el numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería.

TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración adoptar las medidas necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Organización competente de la Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, para los fines pertinentes. HÁGASE SABER. -


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
TURISMO Y ARTESANÍA
Lic. Rolando Mendoza Escalante
GERENTE REGIONAL